



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 23 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 44-2017-GPP/MDPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de Marzo del 2017, mediante el cual propone la desagregación por Vía Crédito Suplementario efectuada mediante Decreto Supremo N° 057-2017-EF; el Informe Legal N° 024 -2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 39° numeral 39.1 literal expresa que las modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional son: los Créditos Suplementarios y las Traslado de Partidas, los que son aprobados mediante las b) Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio;

Que, en numeral 23.4 del artículo 23° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el supuesto legal y las motivaciones que la originan. Copias fedateadas de dichas resolución, adjuntado las correspondiente "Notas para modificación Presupuestaria" (Formato N°01/GL), se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, dentro de un plazo que no



exceda los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del Marco Presupuestal a Nivel Provincial.

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2017-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la incorporación en el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, vía crédito suplementario, a favor de diversos gobiernos locales que se encuentran en Estado de emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, destinados a financiar la atención de actividades de emergencia, por el monto total OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 81,800,000.00), correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra la suma de Cien Mil y 00/100 Soles (100,000.00);

Que, mediante Informe N° 44-2017-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone el crédito suplementario para la desagregación de los recursos transferidos en concordancia el artículo 1° del Decreto Supremo N° 057-2017-EF;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese la desagregación vía crédito Suplementario de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 057-2017-EF por el monto de Cien Mil y 00/100 Soles (100,000.00); para las actividades de emergencia, a realizar por las ocurrencias de las lluvias y peligros asociados, con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios en el Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO N°01

**DESAGREGACION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS MEDIANTE D.S. N°57-2017-EF,
PARA OCURRENCIAS PRODUCIDAS POR LAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS**

INGRESO

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios 100,000.00

TOTAL DE INGRESO 100,000.00

EGRESO

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Puente Piedra
PROGRAMA : 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias
por Desastres
ACTIVIDAD : 5005978 Atención Frente a Lluvia y Peligros Asociados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 01 Recursos Determinados
RUBRO : 00 Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL : 2.3. Bienes y Servicios 100,000.00

TOTAL DE EGRESO 100,000.00

